



INFORME FINAL DE
AUDITORIA
Con Informe Ejecutivo

Proyecto N° 4.19.05

DISTRITO DEL DEPORTE

Auditoría de Gestión

Período 2018

Buenos Aires, Mayo 2020

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jean Jaures 220

Ciudad Autónoma De Buenos Aires

Presidenta

Dra. Mariana Inés Gagliardi

Auditores Generales

Dr. Juan José Calandri

Dr. Pablo Clusellas

Cdra. Mariela Giselle Coletta

Lic. María Raquel Herrero

Dr. Daniel Agustín Presti

Dr. Lisandro Mariano Teszkiewicz

CÓDIGO DE PROYECTO: 4.19.05.

NOMBRE DEL PROYECTO: Distrito del Deporte

DURACIÓN DEL PROYECTO: desde el 8 de Abril de 2019 hasta el 18 de Octubre de 2019

PERÍODO BAJO EXÁMEN: Año 2018

EQUIPO DESIGNADO:

Director de Proyecto: Lic. Santiago Esteban Cogorno
Cdra. María Lucila Moyano (hasta el 31/12/2019)
Cdra. María Verónica Foryone (desde el 01/01/2020)

Supervisor: Dr. Pablo Madera, abogado (hasta el 31/12/2019)
Lic. Alejandro Posse (desde el 01/01/2020)

OBJETIVO

Evaluar la gestión del Distrito del Deporte.

FECHA DE APROBACIÓN DEL INFORME: 13 DE MAYO DE 2020

APROBADO POR: UNANIMIDAD

RESOLUCIÓN AGC N°: 165/20

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Mayo de 2020
Código del Proyecto	4.19.05
Denominación del Proyecto	Distrito del Deporte
Período examinado	Año 2018
Programa auditado	Programa N° 63 Distritos Económicos
Objetivo de la auditoría	Evaluar la gestión del Distrito del Deporte
Presupuesto (expresado en pesos)	Devengado: \$ 15.346.171,61
Objeto	Jurisdicción N° 65 Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología Unidad Ejecutora N° 8005 Subsecretaría de Desarrollo Económico Programa Presupuestario propio no tiene
Alcance	El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, establecidas por la Ley N° 325 y las normas básicas de auditoría externa aprobadas por el Colegio de Auditores de la Ciudad de Buenos Aires, según Resolución N° 161/00 AGCBA y sus modificatorias.
Período de desarrollo de tareas de auditoría	Entre el 15 de Marzo de 2019 y el 18 de Octubre de 2019
Limitaciones al Alcance	No se presentaron

Observaciones	1. Una vez obtenida la inscripción en el Registro no existen constancias en los EE de que la DGDECO realice un seguimiento de las empresas inscriptas¹. 2. Dos de las empresas que obtuvieron la inscripción gozan de los beneficios impositivos establecidos por la Ley N° 5235/LCBA/2014 (Coringrato S.A. por Resolución N° 2018-2604-DGR y Suola S.A. por Resolución N° 2017-147-DGR) mientras que respecto al contribuyente Luis Alberto Lirio CUIT 20-20664824-5, al 10/09/2019 informa la DGR, que el proyecto de resolución se encuentra en trámite², aún cuando los beneficios fiscales le fueron reconocidos mediante DI-2018-152-DGDECO de fecha 21/10/2018. 3. En el EX-2015-33824363-MGEYA-DGGI la empresa Suola S.A., orden 58, presenta el 1/8/2017 una nota informando que por la crisis harán una baja del 10% del plantel de empleados y lo ponen en conocimiento de la DGDECO atento a que se les otorgó el beneficio en función del personal empleado. No consta en el EE que la DGDECO haya realizado acción alguna al respecto³. 4. El Distrito del Deporte no tiene asignadas metas físicas propias, sino en conjunto con el resto de los Distritos Económicos de la Ciudad. 5. Contratos de locación: a. La Resolución RESOL-1- 2018- SSDECO del 29/1/2018 que aprueba la contratación hace referencia a un Anexo I donde debiera detallarse el listado de personas contratadas que no se encuentra incorporado en los EE. b. La Resolución RESOL-1- 2018- SSDECO del 29/1/2018 no dispone su publicación. La falta de publicación implica el incumplimiento de la Ordenanza
----------------------	---

¹ En su descargo, el auditado informa que en dos casos fueron incorporados posteriormente, pero sin acompañar documentación que así lo acredite.

² IF-2019-28151187-GCABA-DGR, en respuesta a la Nota AGCBA N° 1550/2019

³ Para ser beneficiario, la ley N° 5235 define requerimientos respecto a la dotación de personal: **“Artículo 28.-** A los efectos de promover la efectiva incidencia de generación de empleo y desarrollo económico en la Comuna 8 donde el Distrito se ubica, se establece que a partir de la entrada en vigencia de la presente al menos el 50% de los empleados que sean incorporados por los beneficiarios del presente régimen, deben tener al menos un año de residencia efectiva en la Comuna 8”.

	Nº 33.701 -texto consolidado Ley Nº 5666/2016-, artículo 2º y de la Ley Nº 4895/2013, artículo 4)⁴. c. Los contratos contenidos en los EE no especifican el horario ni el lugar donde los agentes contratados prestarán sus servicios. d. En ambos EE faltan incorporar la facturación correspondiente a los meses de Enero y Febrero 2018⁵. e. La facturación de los locadores de servicios presenta dos aumentos de monto, uno a partir de Marzo y otro en Noviembre de 2018. Los cambios en la facturación no se respaldan en el EE por decisión que los avale, ni tampoco se encuentran agregadas las afectaciones preventiva y definitiva por las diferencias de lo originalmente considerado⁶.
Conclusión	Desde la publicación de la Ley Nº 5235/2015 – Promoción de las Actividades de la producción e Industria Deportiva en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires – ocurrida el 30/04/2015 hasta el cierre de las tareas de campo del presente informe (30/09/2019), sólo han resultado inscriptas en el Registro tres empresas (una de ellas en el ejercicio bajo análisis -2018-), no habiéndose registrado bajas. De lo anterior, se desprende el bajo impacto que las acciones desplegadas por la administración han tenido para alcanzar los objetivos perseguidos por la Ley.

⁴ Ordenanza Nº 33.701 -texto consolidado Ley Nº 5666/2016-, artículo 2º: “La publicación de Ordenanzas, Decretos y Resoluciones, incluyendo sus respectivos anexos, será obligatoria...”. Ley Nº 4895/2013”, artículo 4º (Obligaciones del Funcionario Público), inciso e): “... Fundar sus actos y mostrar la mayor transparencia en las decisiones adoptadas; actuar conforme al principio republicano de publicidad de los actos de gobierno y al derecho que tiene la sociedad de estar informada sobre la actividad de la Administración...”.

⁵ En su descargo, el auditado informa que las facturas se encuentran vinculadas a los respectivos expedientes mediante el módulo Loys, pero sin acompañar documentación que así lo acredite.

⁶ En su descargo, el auditado informa que las constancias que avalan los incrementos de montos se encuentran incorporadas en dos EE vinculados, pero sin acompañar documentación que así lo acredite.

INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA: RECURSOS FINANCIEROS ASIGNADOS

La Ley N° 5960/LCBA/2018 del 19/4/2018 disolvió el Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y por Decreto N° 119/GCABA se modificó la estructura orgánica del Poder Ejecutivo, reasignando programas y partidas a distintas jurisdicciones. El objeto de esta auditoria fue parte de esta modificación pasando a la órbita de la Jurisdicción 60 – Ministerio de Economía y Finanzas – UE 8019 SS Desarrollo Económico.

Jurisdicción	Actividad	Descripción	Vigente	Devengado
60	10000	Promoción De Distritos Económicos	\$ 6.229.729,0	\$ 6.229.721,9
60	11000	Relación Con La Comunidad	\$ 9.116.451,0	\$ 9.116.449,7
Total General			\$ 15.346.180,0	\$ 15.346.171,6

En esta nueva jurisdicción el presupuesto aparece discriminado en dos actividades

- Promoción de Distritos Económicos \$6.229.721,9 (40,59% del devengado)
- Relación Con la Comunidad \$ 9.116.449,7 (59,41 % del devengado)

Unidad Ejecutora	Programa	Inciso	Descripción	Sanción	Vigente	Devengado
8019	63	1	Gastos En Personal	\$ -	\$ 2.474.905,00	\$ 2.474.898,03
8019	63	2	Bienes De Consumo	\$ -	\$ -	\$ -
8019	63	3	Servicios No Personales	\$ -	\$ 5.201.275,00	\$ 5.201.273,58
8019	63	5	Transferencias	\$ -	\$ 7.670.000,00	\$ 7.670.000,00
Total				\$ -	\$ 15.346.180,00	\$ 15.346.171,61

El principal componente del gasto corresponde al inciso 5 “Transferencias” que implica el 49,98% del devengado del programa 63 “Distritos Económicos”. El resto del presupuesto corresponde al inciso 1 “Gasto en Personal” en un 16,13% y para el inciso 3 “Servicios No Personales” el 33,89%.

INFORME FINAL DE AUDITORÍA
“DISTRITO DEL DEPORTE
PROYECTO N° 4.19.05

DESTINATARIO

Señor
Presidente
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Cdor. Diego César Santilli
S / D

I. OBJETO DE LA AUDITORIA

Jurisdicción N° 65 Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología
Unidad Ejecutora N° 8005 Subsecretaría de Desarrollo Económico
Programa Presupuestario propio no tiene.

A partir de las modificaciones introducidas por la Ley y el Decreto citados en el punto anterior, quedó como:

Jurisdicción N° 60: Ministerio de Economía y Finanzas
Unidad Ejecutora N° 8019 Subsecretaría de Desarrollo Económico
Programa Presupuestario N° 63 Distritos Económicos

II. ALCANCE

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, establecidas por la Ley N° 325 y las normas básicas de auditoría externa aprobadas por el Colegio de Auditores de la Ciudad de Buenos Aires, según Resolución N° 161/00 AGCBA y sus modificatorias.

Se llevaron a cabo los procedimientos de auditoría que se describen a continuación:

a) Relevamiento:

1. Descripción del Organismo auditado:

- Estructura formal y real. Organigrama

- Responsabilidad primaria y acciones.
- Manuales y Normas de Procedimiento.
- Circuitos administrativos y flujos de información relacionados con los procesos establecidos para dar cumplimiento a los objetivos institucionales.
- Recursos humanos afectados a la gestión: cantidad, nivel de instrucción, situación de revista y su distribución por área. Descripción de las funciones de los distintos puestos de trabajo.
- Marco legal: Relevar y analizar la normativa que regula el funcionamiento de la Unidad de Proyectos Especiales.
- Información financiera y presupuestaria
- Recursos físicos afectados a la gestión
- Relevar informes previos de auditorías externas e internas, e informes de otros organismos relacionados con las operaciones auditadas y recopilar las observaciones que de ellos surgen.

2. Antecedentes: Auditorias anteriores

- Informes de la AGCBA
- Informes de SIGEBA
- Informes o recomendaciones de auditoria interna.

3. Sistema de control interno:

Verificar la existencia de métodos y procedimientos que aseguren o promuevan:

- Eficacia y eficiencia en las operaciones
- Confiabilidad de la información contable y operativa
- Salvaguarda de los activos
- Cumplimiento de las normas vigentes
- Evaluar la correcta segregación de funciones en la realización de las tareas y en la ejecución de los controles en los circuitos relevados.
- La identificación de áreas, circuitos u operaciones críticas que requieran un examen profundo y determinar el grado de confiabilidad a fin de establecer la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos sustantivos a aplicar.
- Cruce de la información con otros organismos.

b) Examen:

Se determinarán muestras sobre las operaciones realizadas en el período auditado relacionadas con las que surjan del relevamiento del Programa 63, Jurisdicción 65, aplicando los procedimientos de auditoría tendientes a verificar:

- Confiabilidad, integridad y oportunidad de la información tanto operativa como contable. Cotejo de las registraciones y revisión de la correlación entre registros y documentación respaldatoria.
- Análisis presupuestario. Crédito de sanción, vigente y ejecución presupuestaria de recursos y gastos. Revisión de la correlación entre los registros y la documentación de respaldo.
- Cumplimientos de las normas vigentes, políticas, planes y procedimientos.
- Uso eficiente y económico de los recursos, evaluando la optimización de los mismos en términos del objetivo al que son aplicados.
- Medición del grado de cumplimiento de los objetivos institucionales.

c) Elaboración del informe de auditoria

- Análisis y evaluación de la información obtenida
- Obtención y análisis de indicadores
- Elaboración del proyecto de informe preliminar de auditoría

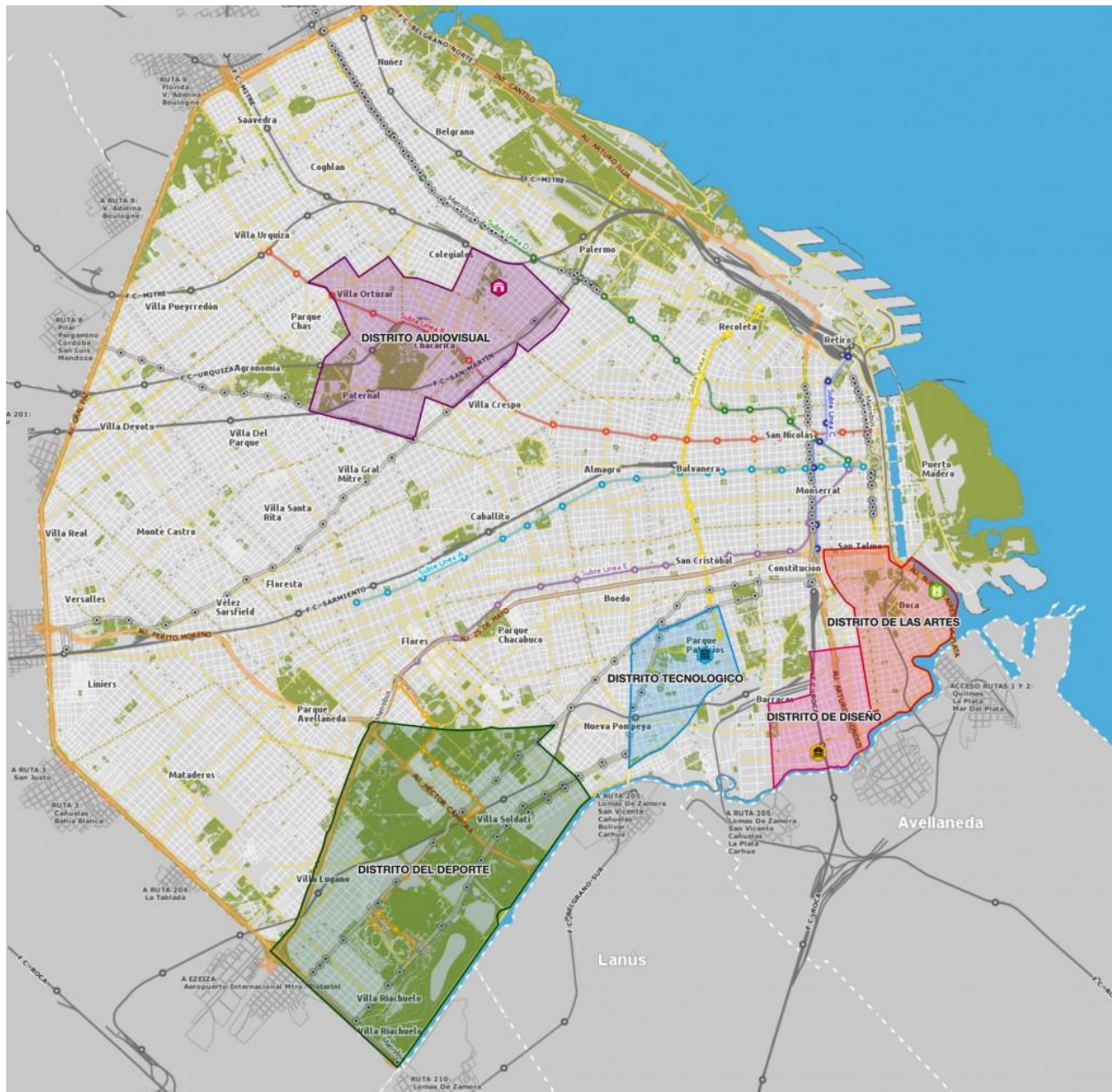
Las tareas de trabajo de campo finalizaron el 18/10/2019.

III. ACLARACIONES PREVIAS

1. Antecedentes.

En la Sesión del 5/12/2013 la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires trató en primera lectura el proyecto de ley denominado “Plan Maestro de la Comuna 8”, que luego del debate y de limitar los alcances del proyecto de ley se lo designó como “Promoción de las Actividades de la Producción e Industria Deportiva en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.

En la Sesión del 11/12/2014 se sanciona la Ley N° 5235 (publicada el 30/04/2015) por la que se crea el Distrito del Deporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el polígono comprendido por las Avenidas Gral. Paz, 27 de febrero, Cnel. Esteban Bonorino, Gral. F. Fernández De La Cruz, Perito Moreno, y la Autopista Dellepiane, en ambas aceras, conforme al plano que se detalla (artículo 1°).



Se definió a los beneficiarios como las personas físicas o jurídicas radicadas o que se radiquen en el Distrito que realicen en forma principal alguna de las siguientes actividades (artículo 2°):

- Fabricación de artículos deportivos
- Construcción de embarcaciones deportivas
- Construcción, reforma, mantenimiento o reparación de infraestructura deportiva
- Servicios prestados por profesionales, técnicos y escuelas deportivas, para la realización de prácticas deportivas.

El Ministerio de Desarrollo Económico fue la autoridad de aplicación inicial, definiendo sus atribuciones (artículo 3°).

Se contempla la inscripción en el Registro de Emprendimientos Deportivos (artículo 6°), definiendo las condiciones (artículo 7°) y estableciendo los plazos (artículo 9°).

En el Capítulo IV de la Ley se detallan los incentivos promocionales para el Distrito del Deporte que consisten en:

- Cómputo del 25% del monto invertido por las obras nuevas que se realicen, puestas en valor, mejoras y/o refacciones, como pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (artículo 10°).
- Exención sobre esas obras del pago de los Derechos de Delineación y Construcción, Derecho por Capacidad Constructiva Transferible – Capacidad Constructiva Aplicable y Tasa por Servicios de Verificación de Obra establecidos por el Código Fiscal (artículo 13°).
- Las transferencias de dominio de inmuebles se encuentran exentas del pago del Impuesto de Sellos (artículo 14°).
- Los ingresos derivados del ejercicio de las actividades promovidas se encuentran exentos del impuesto a los Ingresos Brutos (artículo 15°).
- Los actos y contratos onerosos celebrados por los beneficiarios relacionados con el desarrollo de las actividades promovidas están exentos del Impuesto a los Sellos (artículo 17°).
- Los inmuebles ubicados dentro del Distrito y que estén destinados en forma principal a las actividades promovidas están exentos del Impuesto Inmobiliario, Tasa Retributiva de los Servicios de Alumbrado, Barrido, Limpieza, Territorial y de Pavimentos y Aceras (artículo 19°).

En el Capítulo V se fijan como sanciones la baja de la inscripción en el Registro, la pérdida de los beneficios y la inhabilitación para volver a solicitar la inscripción (artículo 21°).

En el Capítulo VI se establece que pueden gozar de los beneficios de la Ley las instituciones educativas del Distrito siempre que sus currículas se encuentren vinculadas al deporte (artículo 22°).

En el Capítulo VII para los beneficiarios se establece un programa de promoción de la inserción laboral local.

La Ley fue reglamentada con el dictado del Decreto N° 240/GCABA/2015 del 28/7/2015.

Por Decreto N° 119/GCABA/18 la Subsecretaría de Desarrollo Económico pasó a depender del Ministerio de Economía y Finanzas (artículo 9).

Por Decreto N° 230/GCABA/18 se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Economía y Finanzas (artículo 1°), y las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Desarrollo Económico (artículo 2°), de la cual pasa a depender la Dirección General de Distritos Económicos.

Por Ley N° 6136 se crea el Registro Único de Distritos Económicos, unificando a los creados por la Ley N° 2972 (Distrito Tecnológico), por Ley N° 4761 (Distrito de Diseño), por Ley N° 5235 (Distrito del Deporte), por Ley N° 3876 (Distrito Audiovisual) y por la Ley N° 4353 (Distrito de las Artes).

Por Decreto N° 62/GCABA/2019 se designa como autoridad de aplicación del Registro Único de Distritos Económicos a la Dirección General de Distritos Económicos, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Económico del Ministerio de Economía y Finanzas.

Una de las razones de la creación del Distrito del Deporte fue la celebración de los Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018, evento que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se comprometió a organizar ante el Comité Olímpico Internacional (COI), y cuya realización se desarrolló principalmente en los mismos límites territoriales definidos para el Distrito del Deporte.

Para ello determinó a la zona sur de la ciudad como objetivo de desarrollo construyendo entre otras obras la Villa Olímpica para albergar a los atletas que participaron del evento deportivo.

Detalle de las acciones desarrolladas durante el periodo auditado

La DGDECO informó que se remodeló el Skatepark de Lugano I y II, como también la puesta en valor de los alrededores de la pista.

Desde el sector definido como “Relaciones con la Comunidad de Distritos Económicos”, se organizaron e instrumentaron acciones conjuntamente con el Ministerio de Ambiente y Espacio Público, y con la Comuna 8, se ha ejecutado el estudio, diseño y remodelación del Skatepark.

Según el auditado la intervención tuvo por objeto “el fomento de una disciplina deportiva tal como lo es la práctica del skate y, además, se logró la puesta en valor de un espacio que requería de intervenciones necesarias para garantizar dicha práctica en debida forma”.

Parte del equipo de auditoria se constituyó en el Skatepark de Lugano (26/07/2019), tomando fotografías, una incorporada al cuerpo del informe y las restantes obrantes en el Anexo II.



La DGDECO refirió que, durante el período auditado:

- a) No se han cursado comunicaciones con las Juntas Comunales;
- b) No se han otorgado beneficios promocionales correspondientes a obras (nuevas, puestas en valor, refacciones o mejoras);
- c) No se han inscripto Instituciones educativas en el Distrito del Deporte;
- d) No se han implementado proyectos pilotos en la enseñanza de oficios;
- e) No se han celebrado convenios con instituciones de gestión pública de educación media de la Comuna 8.

2. Estructura

La Dirección General de Distritos Económicos (DGDECO) en su estructura cuenta con dos Gerencias Operativas “Legales y Fiscalización” y “Promoción de los Distritos Económicos”.

La Dirección General tiene como responsabilidad primaria “Fomentar y gestionar la radicación de inversiones en los distritos económicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en coordinación con la Dirección General de Inversiones. También de administrar los datos del Registro de Emprendimientos Deportivos y entender en la promoción de los distritos como herramienta para la mejora de la competitividad y la proyección internacional del sector.

3. Manuales y normas de procedimiento

El auditado informó que los manuales de procedimiento utilizados son los aprobados mediante Disposición N° DI-2019-131-GCABA-DGDECO y que consisten en:

- 1. Consulta previa de los correspondientes distritos económicos de la CABA,
- 2. Inscripción definitiva a los correspondientes distritos económicos de la CABA.
- 3. Fiscalización correspondiente a los distritos económicos de la CABA.

4. Sistemas informáticos

La DGDECO informó que utilizó durante el periodo auditado los siguientes sistemas informáticos:

- 1. Sistema de Gestión y Administración Financiera (SIGAF)
- 2. Sistema de Administración de Documentos Electrónico (SADE)

5. Dotación de personal

La DGDECO informó que durante el período auditado contaba con un total de 2 personas. Una de ellas con dedicación exclusiva a la promoción de la política del Distrito del Deporte, atención de los beneficiarios y seguimiento de los trámites de inscripción y/o fiscalización. La otra, estuvo dedicada de manera parcial ya que también prestaba servicios en el Distrito Tecnológico.

6. Metas

Según la Cuenta de Inversión 2018 el Distrito del Deporte no contó con metas físicas propias. En la descripción del Programa 63 del presupuesto aprobado se planifica una meta global de todos los Distritos Económicos de 80 empresas radicadas.

7. Patrimonio. Inventario

La DGDECO informó que el Distrito no tiene bienes propios. Es la Dirección General la que tiene asignado los bienes y los mismos no se encuentran subdivididos por Distritos. Tampoco cuentan con rodados asignados al Distrito del Deporte.

8. Plan Anual de Compras

Durante el periodo auditado, en el marco de la promoción o gestión del Distrito del Deporte, no se han efectuado compras, ni utilizado cajas chicas comunes ni especiales, ni se han efectuado erogaciones vinculadas a pasajes o viáticos, que tengan relación con el programa.

9. Selección de las muestras:

Luego de la etapa de relevamiento se definieron muestras diferentes respecto de:

1. Los expedientes tramitados por los interesados en inscribirse en el Distrito del Deporte.
2. Los 2 expedientes de pedidos de información pública Ley N° 104.
3. Los 2 expedientes de los Contratos de Locación de Obras y Servicios.

10. Breve síntesis de los EE analizados

10.1. Interesados en inscribirse

10.1.1. EX-2017-25665081-MGEYA-DGDECO.

Solicitud de inscripción definitiva en Registro de empresas del Deporte: SKIN RED S.A.

Tramite inconcluso.

Últimos movimientos:

-Orden 34: Providencia del Gerente Operativo de la DGDECO de requerimiento a la empresa de adjuntar Certificación contable actualizada sobre ventas y conformación de capital.

-Orden 35: Cédula de Notificación de la Providencia del orden 28 (solicitando Certificado de Habilitación del inmueble de la calle Lafuente 3109/13/15). La notificación fue recibida en la empresa el 23/8/2018

10.1.2. EX-2017-17425388-MGEYA-DGDECO

Solicitud de inscripción definitiva en Registro de empresas del Deporte: LUIS ALBERTO LIRIO.

Tramite finalizado.

Últimos movimientos:

Orden 42: Disposición de radicación definitiva para LUIS ALBERTO LIRIO N° DI-2018-152-DGDECO.

10.1.3. EX-2016-12052176-MGEYA-DGGI.

Solicitud de inscripción definitiva en Registro de empresas del Deporte: GENTE ACTIVA S.R.L.

Trámite rechazado.

Últimos movimientos:

Orden 8: Informe técnico que da cuenta que la empresa no cumple con los requisitos solicitados en el art. 7° inc. B) de la Ley 5235.

Orden 10: DI-2017-14-DGDECO de fecha 9/2/2017 dispone por el art. 1° que la actividad que denuncia realizar no se encontraría alcanzada por la Ley 5235

10.1.4. EX-2016-09677441-MGEYA-DGGI

Solicitud de inscripción definitiva en Registro de empresas del Deporte: DOMI S.A.

Trámite inconcluso.

Últimos movimientos:

Orden 11: Por Providencia 2016-26098438-DGGI Se ordena la intimación a la empresa a fin de que formule presentación para acordar la visita técnica o interés en proseguir el expediente con fecha 29/11/2016.

Orden 15: se notificó el 11/4/2017, y se envía el EX a guarda temporal el 8/6/2017.

10.1.5. EX-2016-10348142-MGEYA-DGGI

Solicitud de inscripción definitiva en Registro de empresas del Deporte: CORINGRATO S.A.

Tramite finalizado.

Últimos movimientos:

Orden 47: DI-2017-95-DGDECO de fecha 30/6/2017, por el artículo 1° se aprueba la incorporación definitiva en el Registro de Emprendedores Deportivos bajo el número RLM: RL-2017-14945370-DGDECO. Por el art. 6° se informa que deberá renovar su compromiso de radicación al vencimiento de la fecha del contrato de locación acompañado bajo apercibimiento de proceder a su baja del Registro”.

Orden 52: última actuación 29/1/2019 pase.

10.1.6. EX-2016-13017329-MGEYA-DGGI

Solicitud de consulta previa: ESPACIO FITNESS S.R.L.

Últimos movimientos:

Orden 4: Desiste de la consulta previa.

Orden 5: Clausura de las actuaciones.

10.1.7. EX-2016-16522834-MGEYA-DGGI

Solicitud de inscripción definitiva en Registro de empresas del Deporte: METE PIERNA S.A.

Últimos movimientos:

Orden 35: Caducidad de actuaciones por falta de presentación de documentación de la firma METE PIERNA S.A; en Agosto de 2017 se manda a archivo.

10.1.8. EX-2016-20721632-MGEYA-DGGI

Solicitud de consulta previa de LANNOT S.A.

Orden 15: Disposición N°73-DGGI-2016 dispone que no cumple con los requisitos de actividades comprendidas en la correspondiente ley.

Orden 18: Pasa archivo en mayo de 2019.

10.1.9. EX-2016-25796252-MGEYA-DGGI

Solicitud de consulta previa: SPORTFACILITIES SRL.

Últimos movimientos:

Orden 8: caducidad de las actuaciones por falta de interés de la empresa solicitante.

10.1.10. EX-2015-26648207-MGEYA-DGGI

Solicitud de Consulta previa para el Registro de empresas del Deporte: SILVANO HNOS.

Últimos movimientos:

Orden 7: DI-2015-155-DGGI de fecha 1/12/2015 hace saber que la actividad que denuncia se encontraría alcanzada en el art. 2do. Ley 5235 en el rubro a) Fabricación de Productos Deportivos.

Orden 9: Se da por finalizada la consulta previa el 4/10/2016.

10.1.11. EX-2015-27542973-MGEYA-DGGI

Solicitud de Consulta previa para el Registro de empresas del Deporte: Nuve S.A.

Últimos movimientos:

Orden 10: DI-2015-157-DGGI de fecha 1/12/2015 hace saber que la actividad que denuncia se encontraría alcanzada en el art. 2do. Ley 5235 en el rubro a) Fabricación de Productos Deportivos.

Orden 13 Se da por finalizada la consulta previa el 3/10/2016

10.1.12. EX-2015-33824363-MGEYA-DGGI

Solicitud de inscripción definitiva en Registro de empresas del Deporte: SUOLA S.A.

Trámite finalizado.

Últimos movimientos:

Orden 7: La firma presenta un contrato de locación hasta el 31/5/2016.

Orden 51: DI-2016-31-DGGI de fecha 25/7/2016 por el art. 1° se aprueba la incorporación al Registro de Emprendedores Deportivos de SUOLA S.A., bajo el número RLM: "RL-2016-17755706-DGGI". Por el art. 6° se informa que deberá renovar su compromiso de radicación al vencimiento de la fecha del contrato de locación acompañado bajo apercibimiento de proceder a su baja del Registro".

Orden 58: SUOLA S.A. presenta una nota con fecha 1/8/2017 donde manifiesta la difícil situación del gremio del calzado y de la empresa en particular. El aumento de las importaciones y la baja en el consumo del mercado interno han provocado una contracción difícil de afrontar. Han tratado de sostener los empleos pero la baja de la demanda es muy fuerte. Manifiestan que se hace peligrar el número de empleados registrado al momento de la inscripción en el registro. Creen que en septiembre tienen que hacer una baja del 10% del personal, por lo que quieren informarle esta baja atento a que se les dio el beneficio en función del personal empleado.

Orden 59: último movimiento 28/5/2019 pase.

10.2. Información pública Ley N° 104/LCABA/1998

10.2.1. EX-2018-20658395- -MGEYA-DGSOCAI

Por el mismo tramita el pedido de un ciudadano requiriendo información sobre todos los Distritos de la CABA.

En el Orden 13 se informa con relación al Distrito del Deporte que:

"EMPRESAS ACTUALMENTE INSCRIPTAS AÑO SUOLA SA 2015 CORINGRATO SA 2016 LUIS ALBERTO LIRIO 2017" y que "Aún no se registran bajas en el Registro".

Fue contestado en tiempo.

10.2.2. EX-2018-21807450- -MGEYA-DGSOCAI

Un ciudadano solicita la cantidad de trabajadores de las empresas que fueron inscriptas en los Distritos de la CABA.

No contiene información relevante para el Distrito del Deporte.

Fue contestado en tiempo.

10.3. Locaciones de obras y servicios.

10.3.1. EX-2018-02201798- -MGEYA-DGDECO

Contrato de locación de servicios del agente DNI 4.955.829

10.3.2. EX-2018-02206615- -MGEYA-DGDECO

Contrato de locación de servicios del agente DNI 31.403.296

11. Marco normativo

En el Anexo III se reseñan las normas que conforman el marco normativo sobre el cual se desarrolló la tarea de auditoria.

12. Informes de auditorías anteriores

La DGDECO informó que no tuvieron procesos de auditoria durante el periodo auditado ni de la Unidad de Auditoria Interna, ni de la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires

IV. OBSERVACIONES

1. Una vez obtenida la inscripción en el Registro no existen constancias en los EE de que la DGDECO realice un seguimiento de las empresas inscriptas⁷.

2. Dos de las empresas que obtuvieron la inscripción gozan de los beneficios impositivos establecidos por la Ley N° 5235/LCBA/2014 (Coringrato S.A. por Resolución N° 2018-2604-DGR y Suola S.A. por Resolución N° 2017-147-DGR) mientras que respecto al contribuyente Luis Alberto Lirio CUIT 20-20664824-5, al 10/09/2019 informa la DGR, que el proyecto de resolución se encuentra en trámite⁸, aún cuando los beneficios fiscales le fueron reconocidos mediante DI-2018-152-DGDECO de fecha 21/10/2018.

⁷ En su descargo, el auditado informa que en dos casos fueron incorporados posteriormente, pero sin acompañar documentación que así lo acredite.

⁸ IF-2019-28151187-GCABA-DGR, en respuesta a la Nota AGCBA N° 1550/2019

3. En el EX-2015-33824363-MGEYA-DGGI la empresa Suola S.A., orden 58, presenta el 1/8/2017 una nota informando que por la crisis harán una baja del 10% del plantel de empleados y lo ponen en conocimiento de la DGDECO atento a que se les otorgó el beneficio en función del personal empleado. No consta en el EE que la DGDECO haya realizado acción alguna al respecto⁹.

4. El Distrito del Deporte no tiene asignadas metas físicas propias, sino en conjunto con el resto de los Distritos Económicos de la Ciudad.

5. Contratos de locación:

- La Resolución RESOL-1- 2018- SSDECO del 29/1/2018 que aprueba la contratación hace referencia a un Anexo I donde debiera detallarse el listado de personas contratadas que no se encuentra incorporado en los EE.
- La Resolución RESOL-1- 2018- SSDECO del 29/1/2018 no dispone su publicación. La falta de publicación implica el incumplimiento de la Ordenanza N° 33.701 -texto consolidado Ley N° 5666/2016-, artículo 2° y de la Ley N° 4895/2013, artículo 4)¹⁰.
- Los contratos contenidos en los EE no especifican el horario ni el lugar donde los agentes contratados prestarán sus servicios.
- En ambos EE faltan incorporar la facturación correspondiente a los meses de Enero y Febrero 2018¹¹.
- La facturación de los locadores de servicios presenta dos aumentos de monto, uno a partir de Marzo y otro en Noviembre de 2018. Los cambios en la facturación no se respaldan en el EE por decisión que los avale, ni tampoco se encuentran agregadas las afectaciones preventiva y definitiva por las diferencias de lo originalmente considerado¹².

⁹ Para ser beneficiario, la ley N° 5235 define requerimientos respecto a la dotación de personal: "Artículo 28.- A los efectos de promover la efectiva incidencia de generación de empleo y desarrollo económico en la Comuna 8 donde el Distrito se ubica, se establece que a partir de la entrada en vigencia de la presente al menos el 50% de los empleados que sean incorporados por los beneficiarios del presente régimen, deben tener al menos un año de residencia efectiva en la Comuna 8".

¹⁰ Ordenanza N° 33.701 -texto consolidado Ley N° 5666/2016-, artículo 2°: "La publicación de Ordenanzas, Decretos y Resoluciones, incluyendo sus respectivos anexos, será obligatoria...". Ley N° 4895/2013", artículo 4° (Obligaciones del Funcionario Público), inciso e): "... Fundar sus actos y mostrar la mayor transparencia en las decisiones adoptadas; actuar conforme al principio republicano de publicidad de los actos de gobierno y al derecho que tiene la sociedad de estar informada sobre la actividad de la Administración...".

¹¹ En su descargo, el auditado informa que las facturas se encuentran vinculadas a los respectivos expedientes mediante el módulo Loys, pero sin acompañar documentación que así lo acredite.

¹² En su descargo, el auditado informa que las constancias que avalan los incrementos de montos se encuentran incorporadas en dos EE vinculados, pero sin acompañar documentación que así lo acredite.

V. RECOMENDACIONES

A continuación, se expone las siguientes recomendaciones que guardan correlación numérica con las observaciones formuladas en la Capítulo IV.

1. Realizar un seguimiento periódico de las empresas inscriptas, a fin de corroborar y/o evaluar el cumplimiento de los objetivos de la ley.

2. Articular acciones con la AGIP tendientes a acelerar el otorgamiento de las exenciones impositivas una vez que estas le fueron reconocidas a las empresas inscriptas en el registro.

3. Realizar un acompañamiento de las empresas beneficiarias tendientes a coadyuvar al sostenimiento e incremento de los niveles de empleo de aquellas.

4. Impulsar acciones tendientes a definir una meta física propia para el Distrito del Deporte.

5.

a. Incorporar en todos los casos copia de los Actos Administrativos y sus respectivos anexos en los EE correspondientes.

b. Dar cumplimiento en todos los casos a la obligación de publicar los contratos de locación que se efectúen.

c. Incorporar en todos los casos datos básicos (tales como horario y lugar de actividades a desarrollar) en los contratos de locación.

En reiteradas oportunidades esta AGCBA ha expresado su opinión respecto a la inclusión de datos básicos en los contratos de locación que se realicen a fin de transparentar dichas contrataciones.

d y e. En todos los casos, ante el requerimiento de los órganos de control respectivos, se deberá poner a disposición la totalidad de la documentación correspondiente a un mismo asunto, de modo de garantizar el principio de integridad de las actuaciones administrativas.

VI. CONCLUSIÓN.

Desde la publicación de la Ley N° 5235/2015 – Promoción de las Actividades de la producción e Industria Deportiva en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires – ocurrida el 30/04/2015 hasta el cierre de las tareas de campo del presente informe (30/09/2019), sólo han resultado inscriptas en el Registro tres empresas (una de ellas en el ejercicio bajo análisis -2018-), no habiéndose registrado bajas.

De lo anterior, se desprende el bajo impacto que las acciones desplegadas por la administración han tenido para alcanzar los objetivos perseguidos por la Ley.

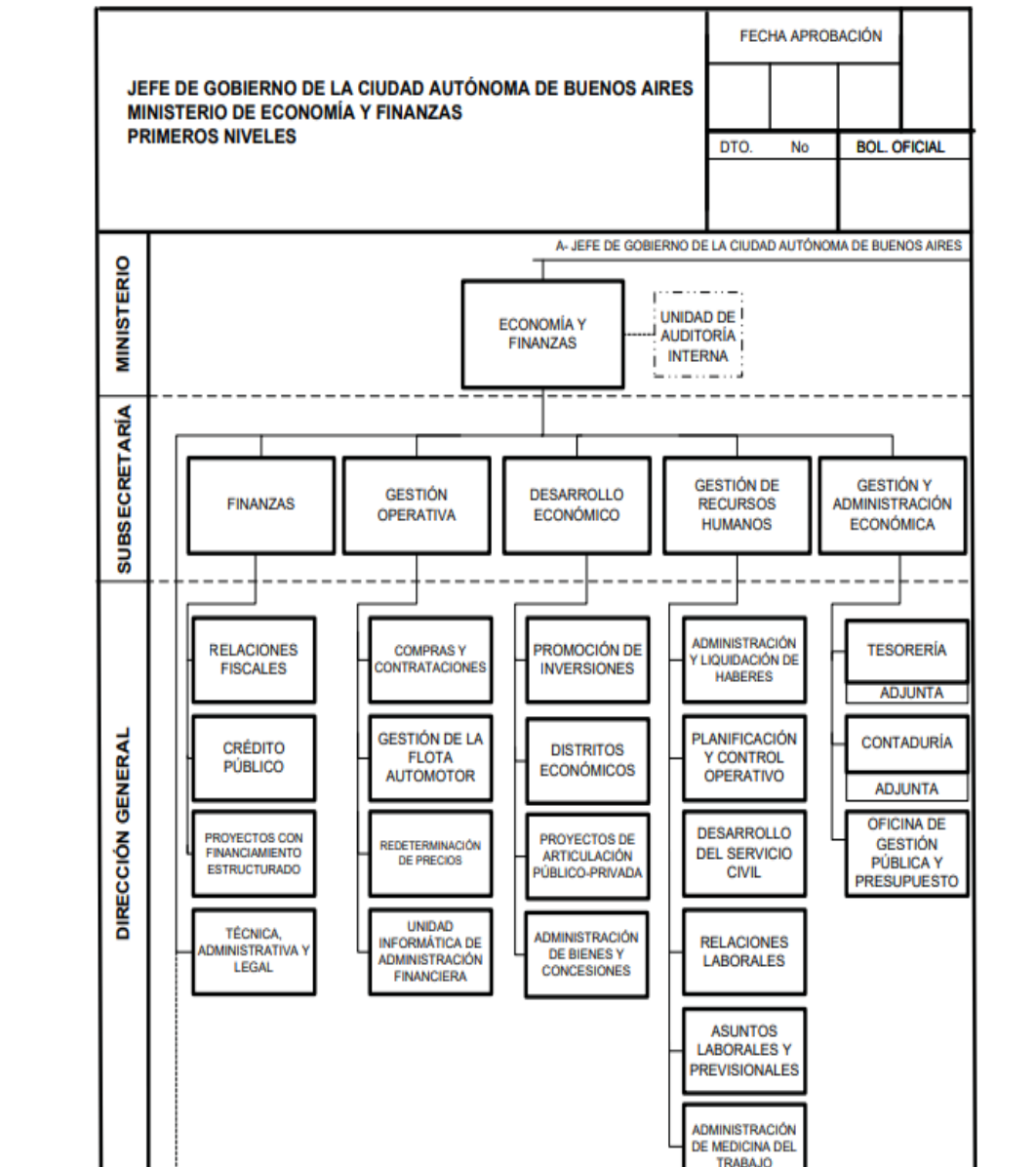
ANEXO I

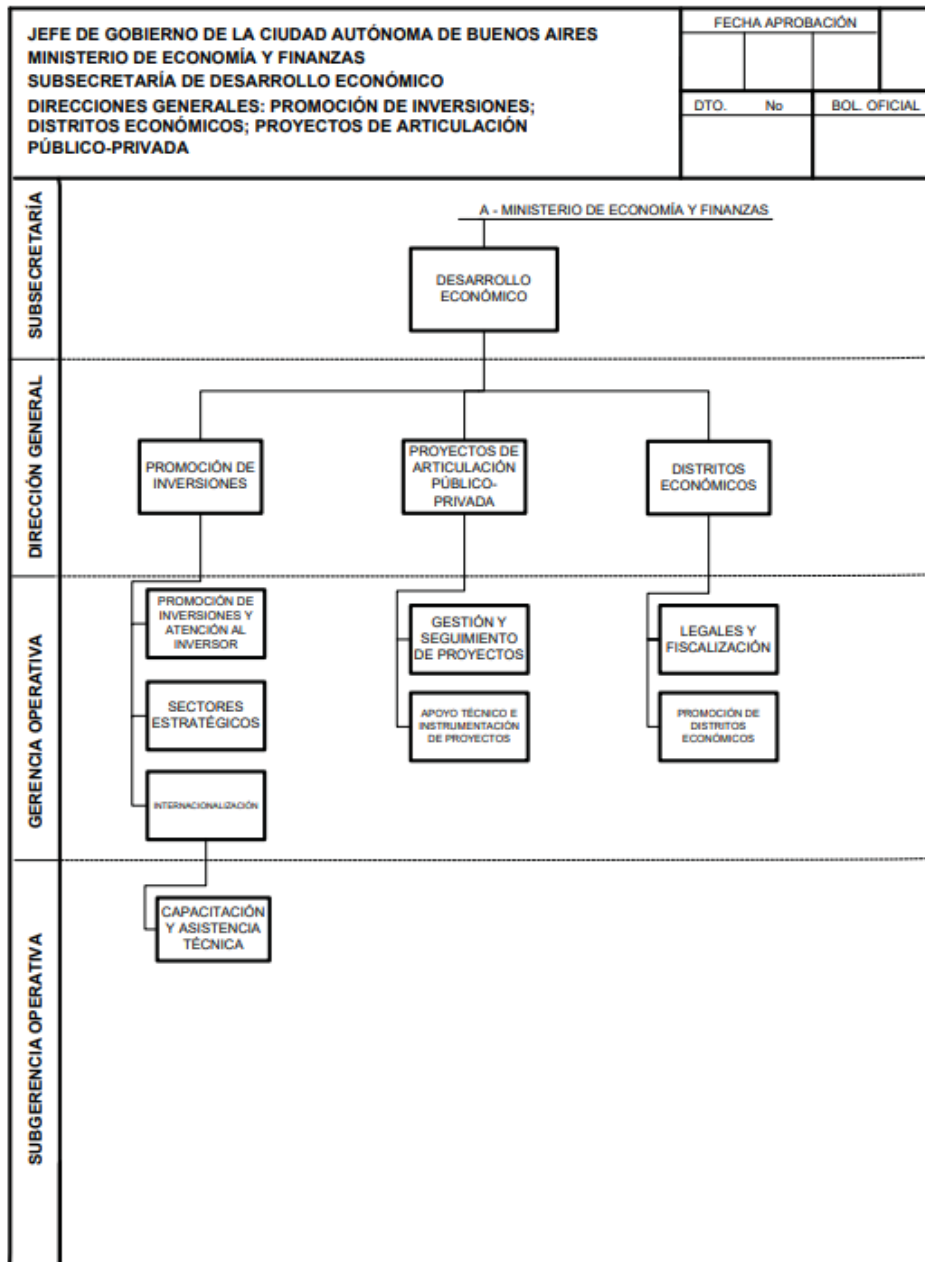
5417 - 19/7/2018

Separata del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires

Nº 26

ANEXO - DECRETO 230/18





Anexo II Skatepark Lugano





ANEXO III Normativa

MARCO NORMATIVO			
Norma	Fecha	B. Oficial	Objeto
Ley N° 70/LCBA/99	21/9/1998	539	Sistemas de gestión administración financiera y control del sector público de la ciudad
Ley N° 325/1999	2/2/2000	5401	Normas de la Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires
Ley N° 2095/2006	2/11/2006	2557	Ley de compras y contrataciones de la ciudad
Ley N° 5235/2015	30/4/2015	4628	Promoción de las Actividades de la Producción e Industria Deportiva en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ley N° 5.454/2015	3/12/2015	4799	Digesto jurídico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ley N° 5666/2016	27/10/2016	5014	Primera actualización del Digesto jurídico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ley N° 6136/2018	13/12/2018	5533	Registro Único de Distritos Económicos
Decreto 1510/97	22/10/1997	310	Ley de procedimiento administrativo.
Decreto 240/2015	3/8/2015	4692	Reglamentación de la Ley N° 5235
Decreto 119/2018	27/4/2018	5365	Estructura del GCBA
Decreto 230/2018	16/07/2018	5417	Estructura del GCBA